ACLARATORIO No. 01
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026

La suscrita **ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.861 de Pasto (N), en calidad de Alcaldesa y representante legal del MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en relación con el Convenio Interadministrativo CI-008-2026, procede a realizar la siguiente aclaración:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Cumbitara – Nariño y EMPOCUMBITARA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo CI-008-2026, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA Y EMPOCUMBITARA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), ASÍ COMO LA ADECUACIÓN GEOTÉCNICA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, IMPERMEABILIZACIÓN, OBRAS DE CONFINAMIENTO, DRENAJE DE LIXIVIADOS Y CONTROL DE GASES EN EL VASO 2 DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

SEGUNDA. Que en el encabezado del Convenio Interadministrativo CI-008-2026, por un error material de transcripción atribuible exclusivamente a la Administración Municipal, se consignó como plazo de ejecución: «"*OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio..."*»

TERCERA. Que el plazo de ejecución que corresponde a las condiciones establecidas para el desarrollo del convenio es el comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CUARTA. Que la presente aclaración tiene por objeto corregir exclusivamente el error material advertido en el encabezado del convenio, sin que ello implique modificación del objeto, valor, obligaciones, aportes o demás condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo CI-008-2026.

En mérito de lo expuesto,

ACLARA

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Aclarar que donde en el encabezado del Convenio Interadministrativo CI-008-2026 se indicó:

«"***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes*."»

deberá leerse:

«"*PLAZO DE EJECUCIÓN:* *El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes."»*

ARTÍCULO SEGUNDO. – NATURALEZA DE LA ACLARACIÓN. La presente aclaración corresponde exclusivamente a la corrección de un error material de transcripción cometido por la Administración Municipal en el encabezado del convenio, sin que constituya una modificación de las condiciones sustanciales acordadas entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Convenio Interadministrativo CI-008-2026 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICACIÓN. El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de publicidad y transparencia.

Dado en el municipio de Cumbitara (N), a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN
Alcaldesa Municipal
Municipio de Cumbitara – Nariño